

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLIX.

PACHUCA, 16 DE ENERO DE 1916.

NUM. 3.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por los veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

DIRECTORIO OFICIAL

Gobernador y Comandante Militar del Estado, ciudadano general de Brigada Nicolás Flores.—2ª Arista 7.
Secretario General de Gobierno, ciudadano Coronel Arturo Lazo de la Vega.—Degollado 7.
Oficial Mayor de la Secretaría General, ciudadano Eduardo del Corral, jr.—Plaza Independencia 11.
Director General de Rentas del Estado, oficial primero de la Secretaría General, ciudadano Francisco Palacios.
Secretario Particular del señor Gobernador, ciudadano Mayor Rafael Vega Sánchez.—3ª de Hidalgo 46.
Jefe de las Armas, ciudadano Teniente Coronel Alfonso Ayorga.—Angostura 17.
Jefe de Estado Mayor de la Brigada "Leales del Estado Hidalgo" y Secretario de la Comandancia Militar del Estado, ciudadano Teniente Coronel Cuauhtemoc Córdova.—2ª de Arista 7.
Preboste General de la Plaza, ciudadano Coronel Eduardo Cisneros.—2ª de Arista 7.
Inspector general de policía, ciudadano Capitán Job Los.—1ª de la Reforma 15.
Presidente de la Comisión Local Agraria, ciudadano indiano Nicolás Lazo de la Vega.—Degollado 7.
Presidente de la Inspección General de Salubridad Pública, ciudadano Doctor Horacio Rubio.—4ª de Allende 70.
Director del Hospital Civil, ciudadano doctor Rafael Antoyo.—Callejón de Rosales.
Jefe de la Sección de Instrucción Pública, ciudadano profesor José G. Coñcha.—Hotel Doria.
Director General de Educación Primaria en el Estado, ciudadano profesor Pedro Cortés Hermosillo.—Hotel Antell.
Jefe de lo Civil, ciudadano licenciado César Becerra.—Avenida Juárez 14.
Jefe primero de lo penal, ciudadano licenciado Raúl Anet.
Jefe segundo de lo penal, ciudadano licenciado Román Bledo.—4ª de Allende.
Jefe conciliador, ciudadano licenciado Petronilo Ariza.
Jefe de instrucción militar, ciudadano Amador Sumano.
Jefe del Departamento del trabajo, ciudadano Teniente Coronel Medardo Max Alarcón.
Presidente de la Junta de Administración Civil, ciudadano Domingo de G. Ramírez.
Tesorero General del Estado, ciudadano Alberto Mijangos.—Hotel Doria.
Tesorero Municipal, ciudadano Alberto Sandoval.—1ª de Allende.
Administrador de Rentas del distrito, ciudadano Erasmo Lazo.
Contador General del Estado, ciudadano Austreberto Cisneros.—8ª de Guerrero.
Director de los Telégrafos del Estado, ciudadano David Amador.—Antiguo Hotel Washington.
Jefe del Departamento de propiedades intervenidas, ciudadano Luis Raigadas.—6ª de Morelos 78.

Jefe de Hacienda en el Estado, ciudadano Aurelio N. Castañón.

Administrador del Timbre, ciudadano Francisco Cataño.—Zaragoza 30.

Administrador local de Correos, ciudadano Ricardo Jiménez.

Jefe de la oficina de los Telégrafos Nacionales, ciudadano Rafael C. Guerrero.—2ª de Allende 8 y 9.

INFORMACION

Nombramientos

Han recibido nombramiento los señores que siguen: José M. Macías y Ezequiel Ortiz, como jueces conciliadores, propietario y suplente, respectivamente, del municipio de Cuauhtepac, distrito de Tulancingo; Luis Aveleyra, como recaudador de rentas de Tepexi del Río, puesto que renunció don José M. Téllez; Luis Guzmán Zepeda, como ministro ejecutor del Juzgado primero de primera instancia de Tulancingo; Juan V. Valdez, como recaudador de rentas de Tlaxcoapan, y Eduardo del Corral, jr., Oficial Mayor de la Secretaría General de Gobierno, en substitución de don Ruperto S. Murillo.

Donativo

Digna de todo elogio ha sido la conducta de las señoras Pempraze, directoras del Colegio Inglés, quienes bondadosamente cedieron buena cantidad de sábanas y vendas para el Hospital Civil de esta población.

Importantes acuerdos

Prueba inequívoca del decidido empeño de impulsar la Instrucción Pública, cuyo mejoramiento ha sido la constante preocupación del Gobierno, son los importantes acuerdos siguientes:

El establecimiento de una Granja-Escuela de experimentación agrícola, en la que se instalará notable maquinaria, para cuyo transporte y conducción y para la compra de semillas, se han facilitado al señor don Pablo Aguirre nueve mil ciento veintidós pesos.

Para la construcción de muebles escolares e instalación de la fábrica dedicada a tal manufactura se han proporcionado veintinueve mil quinientos veintiseis pesos al señor profesor don José G. Coñcha.

He aquí llevado a la práctica y traducido en hechos el noble afán del Gobierno, celoso del bienestar del Estado.

AVISOS IMPORTANTES

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público se ha servido autorizar al Gobierno del Estado, para que desde luego prohíba la circulación de vales y libramientos que en forma de cheques, han emitido las compañías mineras, en atención a que han llegado a tomar el carácter de papel moneda, con detrimento del billete Constitucionalista, así

como que los relacionados libramientos sean canjeados en la Tesorería General del Estado, en el improrrogable plazo de esta fecha al 28 de Febrero del próximo año, quedando sin valor ninguno, fenecido dicho plazo, los documentos de que se trata, perdiendo los tenedores de ellos todo derecho contra el Gobierno y las compañías mencionadas. Lo que por acuerdo del Ciudadano Gobernador y Comandante Militar del Estado, se hace saber al público en general, así como que se castigará con arresto de cinco a quince días o multa de DIEZ A QUINIENTOS PESOS, a los que circulan los documentos expresados.

CONSTITUCION Y REFORMAS. Pachuca, diciembre 20 de 1915. — El Sr. General de Gobierno, Coronel Arturo Lazo de la Vega.

En vista de la lamentable incuria que constantemente se observa por parte de la mayoría de los dueños de vecindades y los que las habitan, para el aseo que es tan necesario con objeto de combatir la alarmante epidemia del tifo, me veo obligado a prevenir a propietarios e inquilinos que, si no toman providencias inmediatas para la limpieza en el interior y exterior de sus habitaciones, se procederá a clausurarlas si son de terrado, y a quemarlas, si son jacales.

Iguamente se previene a todo individuo que se sorprenda infraganti haciendo alguna necesidad en la vía pública, sea cual fuere su sexo o categoría, se le aplicará penas severas, por atentar contra la salubridad pública y por faltas a la moral.

Pachuca, enero de 1916. — El P. de la J. de A. O. Domingo de G. Ramírez.

Gobierno del Estado de Hidalgo

TESORERIA GENERAL

CORTE DE CAJA de segunda operación que practica esta Oficina, para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de Diciembre de 1915.

INGRESOS.

Existencia del mes anterior.....	\$ 221,591 89
Remesas de las Administraciones de Rentas por cuenta de sus productos, como sigue:	
Administración de Rentas de Acapulcan.....	612 26
Administración de Rentas de Apam.....	6,151 04
Administración de Rentas de Atotonilco.....	1,512 23
Administración de Rentas de Metztitlán.....	3 28
Administración de Rentas de Pachuca.....	103,044 19
Administración de Rentas de Tula.....	3,175 54
Administración de Rentas de Tulancingo.....	2,639 86
	117,138 14

RECAUDADO POR LA TESORERIA.

Producto de Telégrafos.....	620 13
Multas.....	20 84
Ingresos extraordinarios.....	7,955 50
Depósitos diversos.....	426,674 05
Contribución Federal.....	4 16
Adeudos de Municipios por cuenta de libros.....	77 96
Confiscaciones.....	3,200 00
Secretaría de Guerra.....	679 00

Secretaría General.....	115 00
Instrucción Pública.....	39 28
Oficinas de 2º Orden.....	30 00
Sueldos accidentales.....	5 00
Mejoras materiales.....	27 25
Suma.....\$	439,448 81
	778,178 81

EGRESOS:

PODER LEGISLATIVO.

Secretaría de la Legislatura.—	
Sueldos y gastos.....	62 79
Contaduría General:—Sueldos y gastos.....	2,156 36
	2,219 15

PODER EJECUTIVO.

Ejecutivo y Secretaría Particular.....	3,805 25
Secretaría General del Gobierno.....	12,201 17
Administraciones y Recaudaciones de Rentas.....	9,570 53
Oficinas Telegráficas.....	16,615 94
Seguridad Pública.....	8,863 55
Hospital Civil.....	17,888 90
Imprenta del Gobierno.....	1,035 00
Pensionistas del Estado.....	403 32
Dirección de obras públicas y aguas.....	1,831 25
Instrucción Pública Primaria.....	24,977 57
Oficinas verificadoras de 2º orden.....	300 70
Observatorio Meteorológico.....	127 74
Propagadores de la vacuna.....	276 00
	97,846 91

DIVERSOS.

Municipio de Pachuca, cuenta de suplementos para obras del mercado "Libertad".....	874 50
Depósitos diversos.....	1,275 00
Suplementos a Municipios (Pachuca).....	6,000 00
Ingresos extraordinarios.....	108 34
	8,257 84

GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO.

Beneficencia pública.....	14,398 00
Suplementos a Administraciones de Rentas.....	1,538 63
Confiscaciones.....	621 35
Secretaría de Guerra.....	12,476 67
Festividades Nacionales.....	9,020 00
Impresiones oficiales y libros para oficinas.....	7,185 00
Muebles y útiles.....	6,008 84
Amortización de la deuda.....	2,032 76
Correspondencia oficial.....	200 00
Mejoras materiales.....	24,094 75
Servicio Telefónico.....	9 20
Alumbrado eléctrico.....	2,100 54
Sueldos accidentales.....	31,210 48
Gastos extraordinarios del Ejecutivo.....	2,333 41
Gobierno de Veracruz.....	200 00
	113,429 63

PODER JUDICIAL.

El Tribunal Superior.....	69 75
Juzgados de 1ª Instancia.....	2,958 50

Cárcel del Estado.....	705 00	
Contribución Federal.—Remesas a la Admón. Pral. del Timbre en estampillas amortizadas.....	4 16	3,737 41
Existencia para 1° de Enero de 1,916		552,687 25
Suma	\$	778,178 20

Pachuca, a 31 de Diciembre de 1915.—El Tesorero General, *Alberto Mijangos*.—V° B°. Por el Director de Rentas *Enrique Caballero*.—El Admor. Pral. *F. Cataño*.—Contorme, El Contador General, *Austreberto Bárcena*.—Rúbricas.

COOPEREMOS TODOS A la Reconstrucción de nuestro país.

A nadie se oculta que la lucha armada toca a su fin; la infidencia reaccionaria está vencida, pero la reacción, ese pulpo de los pueblos, nos ha dejado un país en ruinas, en el cual y sobre cuyos escombros tenemos que edificar la patria libre y próspera que Carranza, procurador de México, con los esforzados campeones que la patria ha dado, han preparado para la posteridad de la nación mexicana, recompensa hermosa a los cuantos sacrificios que hemos resentido! y que de hoy para el futuro, con las bien fundadas leyes que ya entreveimos, servirá de ejemplo a pueblos hermanos que, como nosotros, han venido sufriendo las vejaciones del capitalismo y de los gobiernos autócratas.

Decimos que México está convertido en ruinas, y así lo es; pero presenta una base sólida para su construcción: como tuvo un Hidalgo y un Juárez, tiene un Carranza, en cuyo derredor gravitan hombres de valer, quienes se esfuerzan por secundarlo, pues no cabe duda de que la antorcha luminosa que él empuña, que a todos los sanos mexicanos guía, fascina y atrae, porque su luz es la luz de la verdad que deja ver justicia y amor para el pueblo que en él confía. Esas mismas ruinas materiales que por doquiera vemos, la destrucción de los ferrocarriles, la paralización de muchas fábricas, nuestra deficiencia en la producción agrícola, si hoy presentan un aspecto de desolación, ese mismo es el principio de nuestra vida de actividad por el trabajo; en todas las ramas de la industria, el trabajador libre, como lo ha hecho la revolución legalista, encuentra un vasto campo que le proporcionará elementos para la vida material y moral, pues hoy a la par que protección al trabajador, también se preocupa nuestro gobierno por la educación del pueblo.

La Revolución Constitucionalista cumple ya su programa de libertad y protección al trabajo: los jornales para el trabajador se han elevado; el artesano, como el hombre del campo, no necesitará más, como fué antes, de dedicar a sus tiernos hijos a las labores rudas del trabajo para ayudar al sostenimiento de las familias de los desheredados; para esos tiernos seres que bajo los gobiernos autócratas nacieron y fueron esclavos de la miseria, ya se prepara nueva vida; podrán instruirse y vendrán a ser mañana los que al cooperar a la prosperidad de la patria por medio de un trabajo libre, bien dirigido, consumen la obra de esta revolución bienhechora, dando brillo a la nación.

Pasada como podemos decir que lo está la lucha armada, y así como nuestros hermanos, los que en los campos de combate han cumplido con su deber para reivindicar al pueblo en sus derechos y no han vacilado ante el peligro de las balas que tantas vidas útiles arrancaron, y que los que han sobrevivido hoy siguen siendo los guardadores del orden; nos toca a los que no estuvimos en la lucha fratricida, unir todos nuestros esfuerzos en uno solo, para no

ser ingratos y corresponder con ello al llamado que Carranza he hecho, ayudándole para la reconstrucción del país, a fin de formar patria libre que legar a nuestros hijos. Así, pues, los que no empuñamos las armas de combate, empuñemos hoy con fé las herramientas del trabajo. La Providencia ha dotado a nuestro país con todos los elementos para hacerlo rico, próspero y respetado; faltóle únicamente un movimiento como el que hemos pasado para que brotara el complemento; un gobierno liberal, que podemos decir ya lo tenemos; pero nos toca afirmarlo, ¿cómo?..... allí están nuestros hermosos campos para la agricultura, allí están las industrias manufactureras, las artes, las tetras; todo esto nos llama después de la guerra; acudamos a ese llamado. ¡Pueblo, ya eres libre! aprovecha esta libertad que el constitucionalismo te está dando; vamos todos sin miedo, como lo hace el soldado que por la nación ha luchado, el trabajador del campo a sembrar nuestros fértiles valles, los industriales a impulsar el trabajo manufacturero y extractivo, los hombres de arte a sus talleres y, por fin, los de letras, a cultivar éstas, no tanto en poesía, cuanto en esgrimir las para enseñar al pueblo cómo debe usar de la libertad que hoy se le da, para no dejar declinarlo en libertino; allí está la labor que nos espera a los hombres de trabajo.

En el campo de la política también hay que decir: allí el elemento sano tiene también que estar unido, pues si es cierto que la lucha armada toca a su fin, la lucha en la política hoy empieza; la reacción está combatida, pero no aniquilada; así, pues, en concreto, tenemos que decir, que los que servimos a la causa de la legalidad por la causa misma, tenemos que permanecer unidos para no dejar opacar el brillo que nuestros estadistas y hombres guerreros están dando a la nación, debemos estar unidos para seguir en la lucha política y combatir a aquellos que en vez de servir a la causa, como deben de hacerlo, se sirven de la causa para medrar a sus expensas. Para eso también se necesita no sentir miedo.

El fondo de lo hasta aquí expuesto clama por la unión de todos los sanos elementos, y no queremos olvidar al que hoy se cree lastimado; el capitalismo, enemigo necesario de los pueblos; enemigo porque hasta aquí, no solamente en México sino en todo el orbe, ha tendido siempre a formarse a expensas del pueblo trabajador (error lamentable que ha engendrado el antagonismo entre el trabajo y el capital.)

Nuestra revolución legalista, que es del pueblo, por el pueblo y para el pueblo no olvida que para que los pueblos puedan subsistir, el capital en especie tiene que existir; así, esta revolución libertaria, no porque protege al pueblo deja de proteger al capital; pero quiere que esto se haga en la forma racional y legal, haciendo que desaparezca el antagonismo entre esos dos elementos de vida y que haya la reciprocidad consiguiente, pues así el capital podrá seguir medrando y tener siempre garantías al no atacar los derechos del trabajador.

Esta evolución, tan necesaria para los pueblos, ya tiene su punto de origen en México; pronto se extenderá a las demás naciones para venir a dominar en el mundo entero. El capital honrado, el que se forma por medio de un trabajo bien dirigido no debe abrigar temores; es una necesidad que existe para que el bienestar de los pueblos sea completo; el capital que sí tiene que abrigar temores, es aquél que se forma por medios no legales: éste sí tiene que ser combatido; pero, de una manera general, todo el capital formado existente, puede tener garantías, pasando a ser honrado y tratando con equidad al trabajador.

En resumen, uniéndonos todos (tiempo es de hacerla), para trabajar en bien de los intereses generales de la nación, habremos trabajado en beneficio de todos y cada uno.

LABOR POR LA PATRIA.

México, 13 de diciembre de 1915.

F. LORIA.

ESTUDIOS JURIDICOS SOBRE REFORMAS

A LAS LEGISLACIONES PENALES DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL ESTADO DE HIDALGO

Homenaje de respetuosa estimación

AL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

LIC. ROQUE ESTRADA

Según el artículo 166 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Hidalgo, **TODA PERSONA** tiene derecho a quejarse ante el juez competente por la comisión de un delito que pueda perseguirse de oficio, a excepción de las que expresa el 167. A esa queja se da el nombre de **QUERRELLA VOLUNTARIA**: mas a pesar de la generalidad de ese precepto, el 173 dice que esa querrella **NO PUEDE** presentarse por medio de apoderado, si no es tratándose de los delitos que no tengan señalada pena corporal, **O QUE SE REFIERA EXCLUSIVAMENTE A LA ACCION CIVIL**. De esto se infiere que aun tratándose de delitos que tengan señalada pena corporal, puede intentarse la querrella voluntaria por medio de apoderado **SIEMPRE QUE SE EJERCITE LA ACCION CIVIL**, disposición que armoniza con la de los artículos 182 y 187, de los que el primero contiene una redundancia en punto a que en esa forma, es decir, cuando se intenta la **QUERRELLA VOLUNTARIA** unicamente para perseguir la responsabilidad civil proveniente de un delito, y sin ejercitar la acción penal, **SOLO PUEDE INTENTARSE POR EL OFENDIDO**, cuando ya el artículo 2º establece esa taxativa. Pero a continuación, contrariamente a la amplitud de los términos potestativos en que está concebido el artículo 187, se introducen cortapizas en el 191 restringiendo el ejercicio de esa acción independientemente de la penal enumerando los casos en que es lícito hacerlo, difiriendo de lo dispuesto en el párrafo final del artículo 361 del vigente en el Distrito Federal que tace su ejercicio, fuera de las excepciones que señala, estando o no intentando el juicio criminal, quedando subordinada a la terminación del proceso. Esto me hace recordar un pasaje de la obra sobre educación intelectual, moral y física de Spencer, citando a un gracioso que se presentaba en escena con un lío de papeles debajo de cada brazo, y al preguntársele qué contenía el del lado derecho, contestaba **ORDENES**, y con referencia al del izquierdo, **CONTRAORDENES**. Por eso enseña Montesquieu que debe cuidarse de que las leyes estén concebidas de manera que no haya oposición entre ellas y la naturaleza de las cosas.—Espíritu de las leyes, Lib. XIX, cap. VI."

Es elemental que las acciones solo pueden ejercitarse por aquel a quien competen, pero también es elemental que una persona puede conferir a otra la facultad de hacer en su nombre alguna cosa, y no me explico cual sea la razón jurídica o filosófica de una prohibición que pugna no solamente con los preceptos que dejo apuntados, sino con la libertad del individuo, ni menos me explico la tolerancia de esa prohibición y su acatamiento por abogados de indiscutible competencia, pues recuerdo que siendo yo juez 2º penal de la ciudad de Pachuca, presentó un abogado del foro de aquella capital por encargo de otro abogado que era representante de una Compañía ferrocarrilera, un escrito contra un empleado de la Empresa que había dispuesto de algunos fondos, cuyo escrito recogió de la secretaría del juzgado pocos momentos después invocando la decantada prohibición de presentar **QUERRELLA VOLUNTARIA** por medio de apoderado. Antes de que se introdujera en el Código Federal de Procedimientos Civiles vigente el art. 766 restringiendo el juicio de amparo unicamente contra las resoluciones que se pronuncian en el incidente de responsabilidad civil, cerrándose la puerta al acusador o denunciante para reclamar las violaciones de que fuera objeto en un juicio del orden penal, hubiera bastado que un juez repugnara la querrella presentada en esa forma, para que el querellante ocurriera en demanda de amparo por denegación de justicia seguro de ser amparado, porque según los artículos 17 y 126 de la Constitución General, los tribunales deben estar siempre expeditos para adminis-

trarla, y los jueces de cada Estado deben arreglarse a dicha Constitución, que es la ley suprema, a pesar de las disposiciones que pueda haber en contrario en las de los Estados o en sus leyes locales. Pero se reformó el Código haciéndose esa innovación, dando por razón de ella la Comisión encargada de la reforma, como tesis general, que la persecución de un hecho criminoso corresponde exclusivamente al representante de la sociedad, cuando los delitos del orden privado solo se persiguen a instancia de la parte ofendida. El artículo 17 de la Constitución dice que los tribunales estarán siempre expeditos para administrar justicia, precepto incluido en la Sección denominada "De los derechos del hombre" Ahora bien; ¿Es un derecho del hombre que se le administre justicia? Indudablemente sí, luego su denegación importa la violación de una garantía individual que a herita el amparo según los artículos 101 fracción I y 102 de la misma, 661 fracción I, 662, 663 y 670 del Código de Procedimientos Civiles Federales arriba citado, el cual no puede alterar el tenor ni el espíritu del precepto constitucional, pues no es más que **LA LEY QUE FIJA LOS PROCEDIMIENTOS DEL ORDEN JURIDICO A QUE EL JUICIO DE AMPARO DEBE AJUSTARSE**, y nunca una ley abjetiva puede modificar la substancia.

Mucho se insistió en las sesiones que celebró la Comisión revisora del referido Código sobre la reforma de los artículos 101 y 102 de la Constitución General, y la licitud de modificarlos mediante el artículo 113 que fué una novedad, buscándose el medio de evitarse. **EL ATASCAMIENTO** de los juicios de amparo, y el de aligerar de trabajo a los juzgados, que dicho sea de paso, rehuyen, como la mayoría de las oficinas públicas, ejecutar la labor a que están obligados, como servidores del Estado y del público, y el Sr. Lic. Don Ednardo Novoa sustentó en la parte expositiva del capítulo relativa a amparos la tesis de que la garantía que consagra el artículo 14 constitucional, atañe a quien va a ser juzgado, es decir, al reo, no al acusador, y que solo en el evento de que este se vea sujeto a un proceso acusado de calumnia, **ENTONCES SI TENDRA EL CARACTER QUE REQUIERE EL ARTICULO 14**, y de allí también podrá nacer un amparo de carácter penal, concluyendo por acentar: **"ESTO ES LO QUE HA QUERRIDO FIJAR EL ARTICULO 113 DEL PROYECTO, REVALIDANDO EL VERDADERO ESPIRITU DE NUESTRA CONSTITUCION!"** La conclusión es doctoral, pero **NO REVALIDADO EL VERDADERO ESPIRITU DE NUESTRA CONSTITUCION**, pues como dice el Lic. José M. del Castillo Velasco en sus apuntes para el estudio del Derecho Constitucional Mexicano anotando el artículo 101 constitucional, "comprende y abraza no solo los casos de prisión **SINO TODA VIOLACION DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES, SEA DEL MODO QUE FUEREN Y SEA CUAL FUERE LA AUTORIDAD QUE LAS COMETA.**"

¿Qué significa que el artículo 166 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Hidalgo diga que **TODA PERSONA PUEDE PRESENTAR QUERRELLA VOLUNTARIA**, si lo contradice el 173 prohibiendo que esa querrella se presente por medio de apoderado cuando el delito que se denuncie amerite pena corporal, como no sea con el intento de perseguir la acción de responsabilidad civil? ¿Quiere decir esto que cuando no se ejercite esa acción no es admisible la querrella voluntaria y que puede el juez desecharla de plano? Ese Código procesal carece en el capítulo relativo a la incoación del procedimiento del precepto que contiene el artículo 62 del que rige en el Distrito Federal imponiendo al juez que en el ejercicio de sus funciones tenga conocimiento de la existencia de un delito la obligación de practicar la averiguación; pero en el capítulo relativo al **CUERPO DEL DELITO** se registra el 211 que impone idéntica obligación: luego si el juez tiene conocimiento de la existencia de un delito por medio de una **QUERRELLA VOLUNTARIA** formulada por un apoderado, está obligado a instruir la averiguación pasando sobre la prohibición del artículo 173 y sobre las enseñanzas

del juriconsulto belga Laurent, porque facultado por el artículo 126 constitucional, si puede someter la ley a su inspección, no está obligado a plicarla, y puede negarle obediencia en el punto que esté herida de inconstitucionalidad y no esté en armonía con lo estatuido en otras leyes.

(CONTINUARÁ)

Sección de Avisos Judiciales

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del finado Don Rosario Hernández, vecino que fué del Mineral del Monte, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Reforma" de esta Ciudad.

Pachuca, 29 de diciembre de 1915.—Asa., *Adrián González y Espinosa.*—Asa., *Alfredo Leal.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 13 de 1916.—Recibido, enero 13 de 1916.—*Dawey.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Señor Octaviano Cabañas (hijo) vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de estos edictos, en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Reforma" de esta Ciudad.

Pachuca, cuatro de enero de mil novecientos dieciseis.—Asa., *Adrián González y Espinosa.*—Asa., *Ignacio M. Cobos.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 5 de 1916.—Recibido, enero 5 de 1915.—*Dawey.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren acreedoras del finado Don Daniel Rodríguez y Rodríguez, vecino que fué del pueblo de Tizayuca, y cuya sucesión se sigue ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, para que concurran con los justificantes respectivos, a la diligencia de inventario y avalúo, que dará principio en el referido Juzgado, a las once de la mañana del quinto día útil inmediato posterior, a la última publicación de los edictos en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, 23 de diciembre de 1915.—Asa., *Adrián González y Espinosa.*—Asa., *Alfredo Leal.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 3 de 1916.—Recibido, enero 3 de 1916.—*Dawey.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del finado Don Refugio Lozano, vecino que fué del Mineral del Chico, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Reforma" de esta Ciudad.

Pachuca, 24 de diciembre de 1915.—Asa., *Adrián González y Espinosa.*—Asa., *Alfredo Leal.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 6 de 1916.—Recibido, enero 9 de 1916.—*Dawey.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Señor Don Mariano Espinosa, vecino que fué del pueblo de Pachuquilla, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado en el que aparecerá por tres veces consecutivas.

Pachuca, diciembre 24 de 1915.—Asa., *Adrián González y Espinosa.*—Asa., *Alfredo Leal.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 28 de 1915.—Recibido, diciembre 28 de 1915.—*Dawey.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Señor Don Ignacio Vázquez Barrera, vecino que fué de esta Ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Reforma" de esta Ciudad.

Pachuca, diciembre 24 de 1915.—Asa., *Adrián González y Espinosa.*—Asa., *Alfredo Leal.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 29 de 1915.—Recibido, diciembre 29 de 1915.—*Dawey.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del finado Don Julio Sánchez, vecino que fué de esta Ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes.

tes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Reforma" de esta Ciudad.

Pachuca, 28 de diciembre de 1915.—Asa., *Adrián González y Espinosa.*—Asa., *Alfredo Leal.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 31 de 1915.—Recibido, diciembre 31 de 1915.—*Dawey.*

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En el intestado de la niña Cristina Mendía, el Ciudadano Juez mandó: que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, se convoque a los que se crean con derecho a los bienes, para que lo deduzcan dentro de treinta días contados desde la tercera publicación en el "Periódico Oficial."

Tulancingo, 11 de diciembre de 1915.—*Buenaventura Alva,* Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 11 de 1915.—Recibido, diciembre 24 de 1915.—*Dawey.*

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En el intestado de Don José María Marroquín, el Ciudadano Juez mandó: que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Boletín de la Guerra," se convoque a los que se crean con derecho a la herencia, para que lo deduzcan dentro de treinta días contados desde la tercera publicación en el "Periódico Oficial."

Tulancingo, 30 de noviembre de 1915.—*Leoncio Enciso Granados,* Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 11 de 1915.—Recibido, diciembre 24 de 1915.—*Dawey.*

JUZGADO 3º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En los autos del juicio testamentario a bienes del Señor Alejandro García, vecino que fué de esta Ciudad, el Señor Juez 2º de 1ª Instancia de este Distrito, ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado, y "La Reforma," que se edita en Pachuca, se cite a las personas que designa el artículo 1622 del Código de Procedimientos Civiles, para que concurren a la diligencia de inventarios y avalúos, que tendrá verificativo en este Juzgado, a las diez de la mañana del quinto día útil siguiente a la última publicación de este edicto en el primero de dichos periódicos.

Tulancingo, 19 de noviembre de 1915.—*Leoncio Enciso Granados,* Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 17 de 1915.—Recibido, diciembre 30 de 1915.—*Dawey.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren acreedores del finado Miguel Gutiérrez, vecino que fué de Metzquitlán y cuya sucesión se sigue en este Juzgado; para que con-

curran con los comprobantes respectivos, a la diligencia de inventario y avalúo por simples memorias, que dará principio el octavo día útil a la última publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas.

Metzquitlán, 21 de diciembre de 1915.—*Aureo B. Serna,* Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Metzquitlán.—Derechos enterados, diciembre 24 de 1915.—Recibido, enero 7 de 1915.—*Dawey.*

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1215.—El señor Licenciado Carlos Sánchez Mejorada, con despacho en esta ciudad, en la casa número 3 de la segunda calle de Iturbide, en representación de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, solicita con el nombre de "CHOVELIA" un fundo minero sito en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, con superficie aproximada de tres hectáreas, para explotar minerales de oro y plata, y que se medirán como sigue: partiendo de la esquina NE de "Santo Tomás Apóstol" se medirá hacia el S. el costado E. de este fundo hasta su esquina SE; de este punto y hacia el E. siguiendo la cabecera N. de "La Enseñanza" se medirá hasta la esquina SW de "San Ramón;" de este punto hacia el N. siguiendo el costado W. de "San Ramón" se medirá hasta su esquina NW y de este punto hacia el W. siguiendo el costado S. de "Demasías de San Ramón" se medirá hasta la esquina NE de "Santo Tomás Apóstol" que sirvió como punto de partida.

Medirá estas pertenencias conforme a la ley y sin perjuicio de tercero, el señor Ingeniero José S. Villaseñor, vecino del Mineral del Monte y con habitación en la mina de "San Cayetano."

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, diciembre diez y ocho de mil novecientos quince.—*A. M. Igunza.* 3-2

Administraciones de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 30 de 1915.—Recibido, diciembre 30 de 1915.—*Dawey.* 10

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1216.—El Señor Licenciado Carlos Sánchez Mejorada, con despacho en esta ciudad en la segunda calle de Iturbide número 3 en representación de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, solicita con el nombre de "LA FRANCOIA," un fundo minero sito en las Municipalidades de Pachuca y Mineral del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, con superficie aproximada de setenta y seis hectáreas, para explotar minerales de oro y plata, y que se medirá como sigue: partiendo de la esquina NE. de "San Carlos" se medirá la cabecera de "Ampliación de la Rerrión;" hasta la esquina NW. de "Pertenencia Sobre la Vizcaina;" de este punto se medirá la cabecera N. de este último fundo hasta su intersección con el costado W. de "El Tifo" de este punto y hacia el N. se medirá el costado W. de "El Tifo" hasta su esquina NW que es a la vez SE de "Enreka;" de este punto y hacia el W. se medirá el costado S. de el último fundo hasta su esquina SW; de este punto y hacia el SW se medirá una línea hasta la esquina SE de "Demasías de San Ramón;" de este punto y hacia el W. se medirá la cabecera S. del último fundo hasta llegar al lado E. de "San Ramón;" se medirá en seguida hacia el S. siguiendo este último lado hasta su esquina SE, y de este punto y hacia el W. se medirá la porción del costado S. de "San Ramón" hasta llegar a la esquina NE de "Enseñanza;" de este punto se me-

irá hacia el S. el costado E. de "Enseñanza" y su prolongación hasta llegar a "Veltaire," y de este punto hacia el E. se medirá el costado N. de este fundo hasta llegar a su esquina NE; de este punto y hacia el NE se medirá el costado NW de "Ampliación de San Carlos" hasta su esquina NW; de este punto se medirá la cabecera N. de "Ampliación de San Carlos" hasta la esquina NE de este fundo y la esquina NW de "San Carlos" y de este punto se medirá la cabecera N. de este último fundo hasta su esquina NE que sirvió como punto de partida.

Medirá estas pertenencias conforme a la ley y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero José S. Villaseñor, vecino del Mineral del Monte, y con habitación en la mina de "San Cayetano."

Se abra plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, diciembre diez y ocho de mil novecientos quince.— *A. M. Isunza.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 30 de 1915.—Recibido, diciembre 30 de 1915.—*Dawey.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Extracto del Expediente Número 1155.—Los Señores Arcadio Plaza y Enrique Mendoza, vecinos de esta Ciudad, con domicilio el primero en la casa número 9 de la calle de Morelos, y el segundo en la casa conocida con el nombre de "Rescate," solicitan siete pertenencias con el nombre de "LA ALDABA" para explotar minerales de plomo y plata, localizadas en el cerro de San Pascual y caídas de la Barranca del Dedho de este Municipio y Distrito de Zimapan, Estado de Hidalgo.

La medición se practicará tomando como punto de partida la mojonera SE. del Tercer Complemento de San Pascual y apañándose a este fundo se recorrerá su línea hasta encontrar la mojonera SE. de La Bandera recorriendo en seguida apañando a su cabecera 83.30 metros, es decir hasta su intersección con el costado SE. del fundo minero Noel. De este punto se medirán sobre la línea costado Suroeste de Noel 24.60 metros; esto es hasta encontrar la mojonera esquina SW. de este mismo fundo, hecho lo cual se medirán apañándose a la cabecera Sur de Noel y San Rafael 200 metros hasta encontrar la mojonera Suroeste de San Rafael. Llegados aquí se recorrerá la línea costado Norte de San Rafael, es decir 300 metros y allí se prolongará, haciendo un ángulo recto con la dirección anterior la cabecera Norte de San Rafael, en una extensión de 100 metros. Llegados a este punto y haciendo un ángulo recto con la línea precedente se recorrerá con 60° 35' SE, es decir paralela a la dirección del costado de San Rafael una línea de 300 metros. Se medirá en seguida una línea que partiendo de este punto llegue a la mojonera número 9 del fundo minero llamado Centenario, pero no se recorrerá en su totalidad sino que deteniéndose en la intersección de esta línea con la cabecera Norte del fundo Hidalgo prolongada se recorrerá esta última línea en la extensión que resulte hasta encontrar la esquina NE. del fundo Esperanza, uniendo este último con el punto de partida sobre el costado NW. del último fundo nombrado, que corresponde también a la esquina NE. del Tercer Complemento de San Pascual. El perímetro de este fundo contiene una superficie aproximada de siete hectáreas, teniendo por colindancias las siguientes: al Sur, Centenario y Esperanza, al Oeste, Tercer Complemento de San Pascual y La Bandera, al NW. San Rafael y Noel, al NE. el fundo minero Hidalgo y al Este, terreno libre.

Medirá estas pertenencias el Sr. José G. Lelesma, vecino de esta Ciudad, dentro de sesenta días improrrogables y sin perjuicio de tercero, quedando abierto un plazo de ciento veinte días para la substanciación del expediente relativo y sin perjuicio de tercero, quedando abierto un plazo

improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente relativo.

Zimapan, julio 26 de 1915.—*Manuel García.* 3-3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, agosto 5 de 1915.—Recibido, diciembre 1° de 1915.—*Dawey.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Extracto del expediente Número 1156.—Los Señores Sóstenes Valdés, Guillermo Leal y Enrique Mendoza, con domicilio en la casa número 10, de la Avenida del Centenario de la Independencia de esta Ciudad, solicitan la concesión de tres pertenencias con el nombre de "EL REFUGIO," ubicadas en los terrenos del Rancho de La Reforma, sobre el cerro de San Pascual (Las Blancas) de este Municipio y Distrito de Zimapan, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de plomo y plata.

La medición se practicará partiendo de la cabecera NW. del fundo "San Rafael," de este punto en prolongación de la misma línea, se medirán 100 metros, de éste en ángulo recto hacia el SW. se medirán 100 metros, de éste en ángulo recto al NW. se medirán 100 metros, de éste al NE. 200 metros, de éste al SE. 200 metros y 100 metros al SW. para llegar al punto de partida, que es la cabecera NW. del fundo "La Aldaba," con lo que cierran las pertenencias solicitadas.

Tiene por colindancias: al SE. los fundos mineros Noel, San Rafael y La Aldaba.

Medirá estas pertenencias el Señor Ernesto Rubio, vecino de esta Ciudad, dentro de sesenta días improrrogables y sin perjuicio de tercero, quedando abierto un plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente relativo en la Agencia.

Zimapan, agosto 7 de 1915.—*Manuel García.* 3-3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, agosto 24 de 1915.—Recibido, diciembre 1° de 1915.—*Dawey.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Extracto del Expediente Número 1157.—Los Señores Sóstenes Valdés, Guillermo Leal y Enrique Mendoza, con domicilio en la casa número 10, de la Avenida del Centenario de la Independencia de esta Ciudad, han solicitado la concesión de tres pertenencias mineras para explotar minerales de plata y plomo, localizadas en terrenos del Rancho de La Reforma de este Municipio y Distrito de Zimapan, Estado de Hidalgo, sobre el cerro de San Lorenzo, y que llevarán por nombre "SAN ANTONIO."

La medición se practicará partiendo de la esquina NW. del fundo "El Porvenir," de este punto en prolongación de la misma línea NW., se medirán 200 metros; de éste en ángulo recto al NE. se medirán 200 metros; de éste en ángulo recto al SE. se medirán 100 metros; de éste al SW. en ángulo recto se medirán 100 metros; de éste al SE. en ángulo recto se medirán 100 metros y de éste último punto para llegar al punto de partida se medirán 100 metros con lo que se cierran las pertenencias solicitadas. Tiene por colindancias al SE. "El Porvenir," y por todos los demás rumbos terreno libre, pero si no hubiere, serán respetados.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso, el Señor Ernesto Rubio, práctico de minas, vecino de esta Ciudad, quedando abierto un plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente relativo.

Zimapan, agosto 23 de 1915.—*Manuel García.* 3-3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, agosto 26 de 1915.—Recibido, diciembre 1° de 1915.—*Dawey.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL
RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Extracto del expediente Número 1159.—El Señor Sóstenes Valdés, con domicilio en la casa número 10 de la Avenida del Centenario de la Independencia de esta Ciudad, ha solicitado tres pertenencias mineras para explotar de plata y plomo con el nombre de "PODER DE DIOS," en terrenos de la Hacienda de San Juan, sobre la falda Oriente del cerro del Serrano, papino del monte, de este Municipio y Distrito de Zimapan, Estado de Hidalgo.

La medición se practicará partiendo de la boca-mina hacia el Sur, se medirán 50 metros; de este punto en ángulo recto al Poniente, se medirán 50 metros; de éste en ángulo recto al Norte, se medirán 300 metros; de éste en ángulo recto al Oriente, se medirán 100 metros; de éste en ángulo recto hacia el Sur, se medirán 300 metros; y de éste al Poniente, se medirán 50 metros con lo que se cierran las pertenencias solicitadas, formando así un paralelogramo de cien por trescientos metros.

No tiene colindancias mineras, pero si las hubiese serán respetadas.

El Señor Ernesto Rubio, vecino de esta Ciudad, ha manifestado su aceptación para la medición del caso, quedando abierto un plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente en la Agencia.

Zimapan, septiembre 17 de 1915.—*Manuel García.* 3—3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, septiembre 30 de 1915.—Recibido, diciembre 1° de 1915.—*Dawey.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Extracto del Expediente núm. 1160.—El Sr. Arturo Bautista, con domicilio en la Avenida Cuauhtemoc número 14 de esta Ciudad, ha solicitado la concesión de DIEZ hectáreas en el cerro del Chivo, papino del Toxthi, terrenos del Rancho de la Reforma de este Municipio y Distrito de Zimapan, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de plomo y plata en vetas de dirección variable y llevarán por nombre "LA UNION."

La medición se practicará tomando como punto de partida la intersección del costado NW. del fundo Mercedes con la cabecera Norte de La Dificultad y se medirán 20 metros sobre la prolongación NW. del costado de Mercedes, de aquí en ángulo recto hacia el SW. se medirán 400 metros, de aquí en ángulo recto hacia el SE. 200 metros y de aquí 400 metros hacia el NE. que terminarán en el punto de partida, cerrado así un paralelogramo rectángulo de 400 metros de base por 200 metros de altura con una superficie de OCHO hectáreas y las otras DOS las formarán las demasías que resulten entre éstas y las minas La Dificultad, La Purísima, (Mendoza,) anexa a la Báscula, y La Purísima (Valdés.)

Como colindante tiene por el Norte y Poniente, terreno libre, por el Sur La Purísima (Valdés,) Anexa a la Báscula, La Purísima (Mendoza) y La Dificultad, y por el Este Mercedes.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso, el Sr. Maximiano Villarreal, vecino de esta Ciudad, quedando abierto un plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente en la Agencia.

Zimapan, séptiembre 17 de 1915.—*Manuel García.* 3—3
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, septiembre 21 de 1915.—Recibido, diciembre 1° de 1915.—*Dawey.*

DIVERSOS

DISTRITO DE PAOHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE ZEMPOALA.

AVISO

Encuétranse a disposición de esta Oficina en calidad de mostrencos, dos burras, una tordilla como de cinco años, orejana y tuerta del lado derecho; la otra parda-canela, orejana, como de dos años; valuadas en \$ 20.00 y \$ 9.00, respectivamente.

Hácese saber al público, para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Zempoala, 17 de enero de 1916.—*José Cisneros.*—*Eulogio A. Reyes,* Srio. 16—24—1°—8

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, enero 7 de 1916.—Recibido, enero 13 de 1916.—*Dawey.*

DISTRITO DE TULANCIINGO.—PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE CUAUTEPEC

AVISO

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrencos, se encuentran una mula color alazán tostado y una potranca color pardo, sin fierro ni señales, valorizadas por los peritos nombrados, en \$ 30.00 treinta y \$ 15.00 quince pesos, respectivamente.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 681 del Código Civil vigente.

Cuautepec, octubre 5 de 1915.—El Presidente Municipal, *Emilio Guerrero.*—*Antonio H. Lira,* Srio. 1°—24—16—8

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, octubre 6 de 1915.—Recibido, noviembre 29 de 1915.—*Dawey.*

DISTRITO DE TULANCIINGO.—PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE CUAUTEPEC

AVISO

En calidad de mostrencos y a disposición de esta Presidencia Municipal, se encuentra un coche de color negro, con un capote sobre el pescante, de lona color blanco, una de las ventanillas con vidrio, en el frente un vidrio bicelado, le falta una rueda teniendo solo la masa con sus correspondientes accesorios, las muelles, una quebrada y otra vencida, en el interior del coche sin cojines, tapiz color plomo con vivos negros, las ruedas color guinda con filetes blancos, la lanza reformada y mal pintada imitando el color anterior y le falta un estribo, estando valorizado por peritos nombrados al efecto, en la cantidad de \$ 400.00 cuatrocientos pesos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 683 del Código Civil vigente.

Cuautepec, octubre 5 de 1915.—El Presidente Municipal, *Emilio Guerrero.*—*Antonio H. Lira,* Srio. 1° d.—24 d.—16 e.—8 f.—1° m. 24 m.

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, octubre 6 de 1915.—Recibido, noviembre 29 de 1915.—*Dawey.*

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO

A CARGO DE SIMÓN J. DAWEY.